



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. I/2000/1418

LIC. RAÚL PADILLA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen emitido por las comisiones conjuntas de Educación y Hacienda y aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del día 10 de junio de 2000:

- **DICTAMEN No. I/2000/950** de fecha 05 de junio de 2000, que consta de 6 hojas útiles impresas por una sola cara, por el que se modifica el dictamen No. 42955 de fecha 7 de octubre de 1994 para adecuar la estructura y funciones de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL) creada el 13 de agosto de 1993.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 12 de Julio de 2000

Victor M. Romero

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL

José Trinidad Padilla López

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

Secretaría General

c.c.p. Integrantes del Consejo de Administración de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL)
JTPL/luz

(TRAMÍTESE)



Exp. 021
Núm. I/2000/950

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

En estas Comisiones conjuntas de Educación y de Hacienda, se encuentra una iniciativa procedente de la Rectoría General, en la cual se plantea la ratificación del dictamen de creación de la Empresa Universitaria denominada FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE GUADALAJARA (FIL), así como la modificación de su estructura interna, en virtud de los siguientes

RESULTANDOS

1. Que actualmente la dinámica de desarrollo en nuestro país se encuentra en un proceso acelerado de transformación debido principalmente a los cambios que a nivel internacional se han dado en el área de la economía, destacándose el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Canadá y México, en el cual se encuentra un elemento que paulatinamente modificará la vida económica de las diversas regiones que potencialmente estarán en posibilidades de abrir su mercado al exterior.
2. Que estos cambios tienen un impacto directo en la educación superior, en cuanto que los requerimientos de la sociedad adquieren mayor complejidad y demandan, por tanto, una oferta educativa que considere las posibilidades innovadoras, capaces de formar profesionistas que incursionen en espacios laborales de nuevo cuño y a su vez generen reformas en los espacios existentes, incorporando los adelantos científicos y tecnológicos que sean pertinentes.
3. Que en el marco del programa de modernización educativa, la Universidad de Guadalajara pretende mejorar la calidad de los servicios de educación superior que requiere el desarrollo nacional.
4. Que la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL) se creó con fecha 13 de agosto de 1993, en términos del artículo 40 de la Ley Orgánica, abrogada en diciembre de 1994 por el H. Congreso del Estado.
5. Que la Feria Internacional del Libro (FIL) ofrece un lugar estratégico que abre la oportunidad de impulsar la cultura documental, el encuentro con las principales editoriales del mundo y sus últimas novedades, la actualización a través de coloquios para bibliotecarios, seminarios para maestros bilingües, conferencias para libreros, etc. Y al público en general, numerosos eventos culturales y la facilidad de adquirir libros, videos, software, revistas y otros artículos útiles para su servicio personal.
6. Que la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL) representa un medio eficaz de acceso a la información, por ello, la Universidad propone en este dictamen dotar de una estructura formal a la Feria Internacional del Libro.



7. Que desde 1987, la Universidad de Guadalajara, cumpliendo con su función de extensión cultural, aprobó y desarrolló el Programa denominado "Feria Internacional del Libro (FIL)". En sus años de existencia, la Feria se ha convertido en el evento que atrae, año con año, al mayor número de extranjeros a México con la finalidad de realizar transacciones comerciales con los especialistas de la industria editorial del continente americano, fomentar contactos tanto profesionales como culturales y actualizarse mediante numerosos eventos profesionales, académicos y culturales que se llevan a cabo durante los nueve días del mes de noviembre de cada año en que ésta se celebra.
8. Que la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL) se ha consolidado no sólo como una de las principales vitrinas de la Industria Editorial Latinoamericana, sino también como uno de los polos de desarrollo cultural más importantes de México. A nivel internacional está considerada entre las cuatro ferias del libro más importantes en el mundo y la más dinámica en América Latina.
9. Que la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL) es el lugar más privilegiado donde se encuentran todas las novedades en materia editorial, video y comunicación, y un espacio donde el público puede disfrutar de numerosas conferencias y foros culturales y académicos; se organizan alrededor de 300 eventos, entre premios, encuentros y homenajes ya tradicionales, en los cuales participan destacados conferencistas y personalidades internacionales del mundo cultural y académico.
10. Que el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la nueva Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la que se modifica la estructura orgánica y funcional de esta Casa de Estudios, transformándola en un organismo descentralizado, con autonomía jurídica y patrimonio propios y organizada internamente en un sistema de Red.
11. Que la transformación de la Universidad de Guadalajara en una Red Universitaria de Jalisco, afecta la conformación interna de la Feria Internacional del Libro (FIL), en razón de ello surge la necesidad de ratificar el dictamen de creación, así como de modificar la estructura de la empresa denominada FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. De su Ley Orgánica, publicada por el Gobernador del Estado, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado; y



- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5°. De la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- III. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica;
- IV. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara crear entidades y programas generadores de recursos complementarios de conformidad con lo establecido en la fracción XIII del artículo 6 de la citada ley;
- V. Que en los términos previstos por el artículo 31°. Fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es competencia del Consejo General Universitario, la creación de Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes;
- VI. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar, entre otros, sobre las propuestas del Rector General, de conformidad con lo establecido en el artículo 85°. Fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara; y
- VII. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35°. Fracción X de la Ley Orgánica, promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1°. , 5°. , 6°. , fracción II y XIII, 31°. , fracción V, 35°. Fracción X y 39 de la Ley Orgánica, 85 fracción IV, 86 fracción III, 98 fracción II, así como los artículos transitorios primero, quinto, sexto y décimo del Estatuto General y 7 fracción IV, 12 fracción I inciso c) y fracción VII del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se modifica el dictamen No. 42955 de fecha 7 de octubre de 1994 para adecuar la estructura y funciones de la (FIL), creada el 13 de agosto de 1993.

SEGUNDO.- La empresa universitaria que se identifica con el nombre de Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL) tiene como objeto promover la cultura estatal, nacional e internacional, la cual tendrá como sede de sus oficinas administrativas, la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



TERCERO.- La empresa universitaria Feria Internacional del Libro (FIL), tiene entre sus atribuciones:

- I. Organizar la Feria Internacional del Libro (FIL);
- II. Ofrecer espacios que brinden la oportunidad de impulsar la cultura documental y el encuentro con las principales editoriales del mundo, dirigidas al fomento de las expresiones culturales; y
- III. Realizar todas aquellas actividades inherentes al objeto de su creación.

CUARTO.- Los recursos humanos, financieros y materiales con los que actualmente cuenta la Feria Internacional del Libro (FIL), seguirán formando parte de la empresa.

QUINTO.- La Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL) contará dentro de su estructura orgánica con:

- I. El Consejo de Administración;
- II. Un Director General, y
- III. Las demás instancias internas necesarias para su funcionamiento.

SEXTO.- El Consejo de Administración se integrará con los siguientes consejeros:

- I. Un Presidente de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL) nombrado por el Rector General;
- II. El Director de Finanzas;
- III. El Coordinador General de Extensión Universitaria;
- IV. El Coordinador General Administrativo;
- V. El Contralor General de la Universidad en su calidad de Comisario;
- VI. El Coordinador General de Patrimonio;
- VII. Un representante de la Fundación Universidad de Guadalajara;
- VIII. El Director del Centro de Estudios para Extranjeros;
- IX. El Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades;
- X. Dos representantes externos afines a la empresa nombrados por el Rector General, y
- XI. El Coordinador de Empresas, quien actuará como Secretario Técnico del Consejo.

SEPTIMO.- El Consejo de Administración de la Feria Internacional del Libro (FIL), tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictar las políticas generales, lineamientos y criterios que orienten las funciones de la empresa, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara;
- II. Definir las políticas de índole financieras y administrativas de la Empresa;
- III. Aprobar en primera instancia el Programa de Trabajo de la Empresa, así como los criterios de evaluación;

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

AMJ
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



- IV. Aprobar en primera instancia a los planes de programas de inversión, los presupuestos anuales de ingresos y egresos y las modificaciones de los mismos;
- V. Vigilar y evaluar en primera instancia el desarrollo de la empresa;
- VI. Proponer al Rector General de la Universidad de Guadalajara el nombramiento del Director General de la Empresa;
- VII. Servir como enlace, soporte y responsable de los eventos culturales, artísticos y académicos que organice y financie anualmente la Universidad de Guadalajara, en el marco de la Feria Internacional del Libro;
- VIII. Analizar y proponer los apoyos que ofrecerá la Universidad de Guadalajara a la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL) para la organización de eventos, a través de las dependencias representadas en el Consejo de Administración;
- IX. Planificar y desarrollar los efectos culturales, artísticos y académicos que organice la Universidad de Guadalajara en el marco de la Feria Internacional del Libro, mismos que serán organizados y financiados por las dependencias universitarias correspondientes, y
- X. Las demás que señale el Reglamento respectivo y el Rector General.

OCTAVO.- El Consejo de Administración se reunirá al menos trimestralmente o cuando lo solicite su Presidente y actuará válidamente con la concurrencia de la mayoría simple de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes. El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

NOVENO.- La Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL) estará a cargo de un Director General que será nombrado, y en su caso, removido por el Rector General de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO. - Para ser Director General de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL), se requiere tener grado académico superior al de bachiller, ser de reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

DÉCIMO PRIMERO.- Son atribuciones del Director General de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL):

- I. Representar a la Empresa Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL);
- II. Administrar los bienes universitarios adscritos a la Empresa;
- III. Administrar los recursos humanos técnicos, financieros y otros, que necesite la Empresa para su desarrollo;
- IV. Promover y gestionar fuentes de financiamiento externas adicionales para el cumplimiento de los fines de la Empresa;
- V. Ejecutar los acuerdos del H. Consejo General Universitario, del Consejo de Administración de la Empresa, así como del funcionamiento general de la misma;
- VI. Informar anualmente al Consejo de Administración de los ingresos y egresos de la empresa, así como del funcionamiento general de la misma.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

VII. Las demás que señale el Reglamento respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los remanentes generados por la Feria Internacional del Libro (FIL), deberán sujetarse a lo establecido en esa materia por la normatividad universitaria y serán utilizados, previa autorización del Consejo de Administración, para el financiamiento de las actividades culturales, artísticas y académicas de la Empresa.

DÉCIMO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones anteriores que contrapongan lo señalado en el presente dictamen.

DÉCIMO CUARTO.- Facúltase al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 Fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; a 05 de junio de 2000
EL PRESIDENTE DE LAS COMISIONES

Victor MO
VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO

COMISION DE EDUCACION

Ruth Padilla
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

LIC. RODOLFO GUTIERREZ ZERMEÑO

Carlos Curiel
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIERREZ

Verónica del Rocio
C. VERÓNICA DEL ROCIO CITLALI
CARRANZA

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL

COMISION DE HACIENDA

Tonatiuh Bravo
MTRO. TONATIUH BRAVO PADILLA

Carlos Jorge Briseño
MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO
TORRES

Antonio Magallanes
CD Y CP. ANTONIO MAGALLANES
RODRIGUEZ

Leopoldo Pérez Magaña
C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA